

Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

2683 -06

ORDENANZA NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º):HOMOLOGUESE, en todas sus partes, el Convenio de Locación de Servicios celebrado entre el Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, representado en este Acto por el Sr. Vice Intendente Cr. Nicolás Oscar Sotomayor, D. N. I. N° 17.957.857 por una parte, y la Sra. **REBECA ISABEL SALINAS**, D.N.I. N° 14.484.336, Licenciada en Trabajo Social por la otra parte, quién prestará sus servicios profesionales competentes con su profesión en el Concejo Deliberante.-

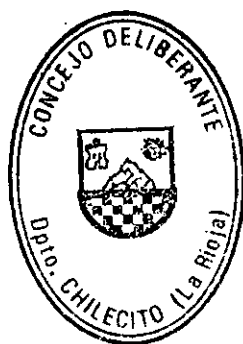
ART. 2º):La vigencia del presente Contrato es a partir del Cuatro de Junio del año Dos Mil Seis.-

ART. 3º):Comuniquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veintinueve días del mes de Junio del Año Dos Mil Seis.
Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista: Soria, Nicolasa Graciela; Chancalay, Horacio Mario; Yañez, Raúl Alfredo y Gaitán, Silvia del Valle;
por el Bloque del Frente para la Victoria: Díaz, Juan José y Casulli Ortiz, Graciela Olga.-

ORDENANZA N° **2.683/2.006.-**


Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito




Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DIRECCION DE MESA DE ENTRADES	
ENTRÓ 5 JUL 2006	SALICÓ



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Chilecito, Provincia de La Rioja, a los cuatro días del mes de Junio de dos mil seis (2.006), entre el Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, representado en este acto por el Sr. Vice Intendente Municipal Contador Nicolás Oscar Sotomayor D.N.I. N° 17.957.857, con domicilio en la calle La Plata y Dr. Santiago Bazán por una parte en adelante "El Concejo Deliberante" y la Señorita Rebeca Isabel Salinas D.N.I. N° 14.484.336, Lic. en Trabajo Social, Matricula Profesional N° 231, domiciliada en el Pasaje Santa Rita Barrio Cablecarril, de esta Ciudad y denominada a los efectos del presente contrato "EL PROFESIONAL CONTRATADO" por otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL CONTRATADO", se obliga por ante el Concejo Deliberante a prestar servicios Profesionales a los efectos de realizar las tareas de informes socioeconómicos, asesoramiento, redacción e implementación de proyectos y demás demandas y/o funciones competentes con su profesión.

SEGUNDA: Los servicios profesionales consignados en la cláusula anterior, serán brindados a las áreas de este Concejo Deliberante que así lo requieran a Presidencia en virtud de sus competencia funcionales y entregados en los horarios administrativos de esta institución, en el domicilio donde funcionen las áreas solicitantes, que le serán comunicadas al momento de realizar las citadas peticiones y en los plazos estipulados en ese momento.

TERCERA: Fijase que el presente contrato tendrá una vigencia de diecinueve (19) meses a partir del día cuatro de junio de dos mil seis y hasta el día cuatro de enero de dos mil ocho, pudiendo prorrogarse por igual término con acuerdo de las partes previa notificación en forma fehaciente, considerándose que la falta de la misma, por parte del Concejo Deliberante, importa la voluntad expresa de no prorrogar el mismo.

CUARTA: EL CONCEJO DELIBERANTE abonará mensualmente la suma de pesos seiscientos cincuenta (\$ 650,00) en concepto de honorarios profesionales, cantidad esta que deberá ser cancelada en dinero en efectivo o moneda en curso legal en la Provincia o Bonos de cancelación de deuda Publicas Provinciales, en la sede del Concejo Deliberante, dentro del Plazo comprendido entre el día diez (10) al día veinte (20) de cada mes, previa emisión de factura o recibo correspondiente, a favor del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, cumplimentando las normas que en la materia establece el A.F.I.P. - D.G.I.

QUINTA: EL CONCEJO DELIBERANTE, se encuentra facultado para rescindir el presente Contrato sin que sea necesario para ello expresión de causa y sin que ello otorgue derecho AL PROFESIONAL CONTRATADO a indemnización alguna comunicando por medio fehaciente tal voluntad rescisoria con una antelación no menor a diez días. Igual derecho de rescisión le asiste AL PROFESIONAL CONTRATADO, cuando EL CONCEJO DELIBERANTE no abonará en forma consecutiva durante tres meses el monto acordado en la cláusula cuarta, o cinco meses en forma alternada o cualquier otra causa de índole particular comunicando siempre tal voluntad por medio fehaciente con una antelación no menor de treinta días, sin que ello de derecho AL PROFESIONAL CONTRATADO a reclamar indemnización en concepto alguno.

SEXTA: Se acuerda que el presente convenio será celebrado ad referendum del CONCEJO DELIBERANTE.

SEPTIMA: Las partes constituyen domicilio en los domicilios ut supra aludidos, lugar donde se tendrán por validas todas las notificaciones y/o emplazamientos sometiéndose en caso de divergencias o controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Segunda Circunscripción Judicial de La Provincia, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción especial y/o de excepción.

OCTAVA: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Chilecito, Departamento Chilecito Provincia de La Rioja, República Argentina, a los cuatro días del mes de Junio del año dos mil seis.

REBECA SALINAS
LIC. TRABAJO SOCIAL
M.P. N° 231

Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

DECRETO N° 135-2006 .-

CHILECITO, 17 JUL 2006

VISTO:

La Ordenanza N° 2.683/06 de fecha 29 de Junio de 2006, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y ;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 97° y 107°- Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

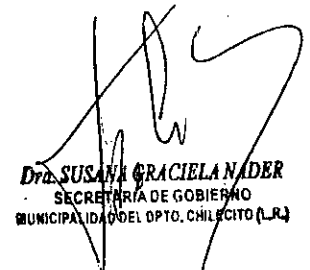
DECRETA

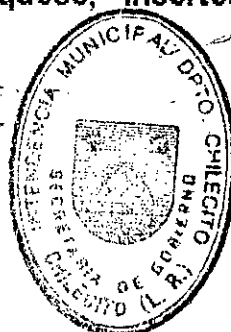
ART.1°).-PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 2.683/2006 sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 29 de Junio de 2006.-

ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS, DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación, al CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, para conocimiento.-

ART.4°).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dra. SUSANA GRACIELA NADER
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)




D. Jesus Fernando Reja
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)